



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

BOLETÍN INFORMATIVO N° DGA 07-2020

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES DEBIDO AL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL A RAÍZ DE LA PANDEMIA POR COVID-19.

La Dirección General de Aduanas, en cumplimiento al Estado de Emergencia Nacional declarado a través del Decreto Legislativo número 593, y su reforma a través del Decreto N° 599, de fechas 14 y 20 de marzo de 2020 respectivamente, informa a los Auxiliares de la Función Pública Aduanera, Operadores de Comercio, Importadores y Exportadores, sobre la suspensión de términos y plazos legales, por un período de 30 días, contados desde el día de la aprobación del citado Decreto, relativos a los procedimientos administrativos desarrollados por esta Dirección General y las diferentes Administraciones y Delegaciones de Aduana.

En virtud de lo expuesto y de conformidad al referido Decreto Legislativo, los procedimientos administrativos amparados en dicha suspensión, serán los referidos al procedimiento de liquidación oficiosa de tributos e imposición de sanciones; al procedimiento para la determinación del valor en aduana; verificaciones de origen y recurso de revisión.

La suspensión en referencia no será aplicable a los plazos para el cumplimiento de obligaciones aduaneras tributarias y no tributarias, presentación de declaraciones de mercancías y cancelación de los regímenes aduaneros temporales o suspensivos; salvo para los casos siguientes:

- a) Cancelación de los regímenes de zona franca y admisión temporal para perfeccionamiento activo, así como para la devolución de los traslados temporales realizados por beneficiarios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, dado el cierre temporal de las actividades en las maquilas, ordenada por la Presidencia de la República, debido al Estado de Emergencia, mientras se encuentre vigente.
- b) Autorizaciones de prórrogas del régimen de Admisión Temporal para beneficiarios de la Ley de Servicios Internacionales, siempre que el usuario hubiere presentado la solicitud de prórroga previo al vencimiento del plazo establecido en el artículo 33 de la citada Ley. La suspensión de este plazo será efectiva durante el trámite de la solicitud de prórroga y hasta que se emita la providencia administrativa que corresponda.
- c) Autorizaciones de Importación Temporal de Vehículos Usados ARIVU, otorgadas conforme a lo señalado en el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 383 de fecha 22 de julio de 1995, que dispone las normas para la importación de vehículos automóviles y de otros medios de transporte, siempre que la finalización extemporánea de la Autorización, se produzca por las restricciones migratorias que se han establecido a nivel regional, con motivo de la pandemia por COVID-19.

Lo anterior, en armonía con lo dispuesto en los artículos 3 y 8 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas, que le otorgan a esta Dirección General amplias facultades de control y aplicación de la Normativa Aduanera.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182
Sitio Web: www.mh.gob.sv, Twitter: [@aduanas_SV](https://twitter.com/aduanas_SV), Correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Para mayor información, siga nuestras redes sociales en Twitter @aduanas_SV, nuestro sitio web www.mh.gob.sv o comuníquese al Departamento de Atención al Usuario al teléfono 2244-5182 o escribanos al correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv.

San Bartolo, Ilopango, 20 de marzo de 2020.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Héctor Gustavo Villatoro
Director General de Aduanas

HÁGASE SABER, ----F) TAVILLATORO. Legible, Director General de Aduanas. RUBRICADA Y SELLADA.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182
Sitio Web: www.mh.gob.sv, Twitter: [@aduanas_SV](https://twitter.com/aduanas_SV), Correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

